**3926-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de miembros en las estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de las renuncias de sus titulares.

Mediante auto n.º 0367-DRPP-2018 de las 14:56 horas del 23 de octubre de 2018, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, se encontraba <u>integrada de forma completa</u>; posteriormente, se tramitaron las dimisiones de la señora Elsa Natalia Artavia Sandí, como secretaria propietaria, a partir del día 10 de agosto de 2019 y de la señora Inés Irene Madrigal Durán, como tesorera suplente y delegada territorial, a partir del día 4 de enero de 2021.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día 28 de mayo del año 2021, la asamblea cantonal de San Ana, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se designó a la señora Shirley Pérez Solano como secretaria propietaria, al señor Henry Alejandro Morales Morales como tesorero suplente y delegado territorial, y al señor Mario Antonio Ballestero Naranjo como delegado territorial, en sustitución de los titulares, dada sus renuncias; no obstante, el partido Progreso Social Democrático designó a dos personas como delegados territoriales, siendo que sólo se encontraba vacante un puesto, por lo que este Departamento procede a denegar el nombramiento del señor Henry Alejandro Morales Morales como delegado territorial, al superar la cantidad de puestos permitidos.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de SANTA ANA, de la provincia de SAN JOSÉ, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, se encuentra integrada de la siguiente manera:

## PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN SANTA ANA

COMITE EJECUTIVO		
Nombre	Puesto	
ROGER FAURICIO BARRANTES WONG	PRESIDENTE PROPIETARIO	
SHIRLEY PEREZ SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO	
JUAN RAMON QUIROS CENTENO	TESORERO PROPIETARIO	
JOSE MAURICIO BERMUDEZ BARRERA	PRESIDENTE SUPLENTE	
VILMA PEREZ SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE	
HENRY ALEJANDRO MORALES MORALES	TESORERO SUPLENTE	
Nombre	Puesto	
	Nombre ROGER FAURICIO BARRANTES WONG SHIRLEY PEREZ SOLANO JUAN RAMON QUIROS CENTENO JOSE MAURICIO BERMUDEZ BARRERA VILMA PEREZ SOLANO	

112520891 ORLANDO ESTEBAN GUILLÉN GRANADOS

## **DELEGADOS**

COMITÉ E JECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104500075	DORA SOLANO MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110000050	JEFFRY GERARDO HERNANDEZ CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111160242	SHIRLEY PEREZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
600810701	JOSE FERNANDO PEREZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
112820561	MARIO ANTONIO BALLESTERO NARANJO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**FISCAL PROPIETARIO** 

Los nombramientos realizados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el <u>6 de febrero de 2024</u>.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

## Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/ccv C.: Exp. n.° 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO Ref., No.: 21665, 21146-2021